



CONSULTA PÚBLICA PREVIA QUE TIENE POR OBJETO RECABAR LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS QUE POTENCIALMENTE PUDIERAN VERSE AFECTADAS POR LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a dichas cuestiones y servir de base a la consulta previa a la elaboración del **Reglamento Orgánico del Consejo Municipal del Euskera del Ayuntamiento de Pamplona**, con el fin de que las personas potenciales destinatarias de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La elaboración del Reglamento Orgánico del Consejo Municipal del Euskera responde a la apuesta que realiza el Ayuntamiento para llevar a cabo políticas que mejoren la realidad actual del euskera en la ciudad. Realidad que viene retratada en el contenido del **marco del acuerdo político** presentado por el equipo de Gobierno y suscrito por EH Bildu, PSN, Geroa Bai y Contigo-Zurekin, e informado en la Comisión de Asuntos Ciudadanos el día 3 de junio de 2025. En él se describe al euskera como una **lengua minorizada**, siendo la responsabilidad del Ayuntamiento la labor de revertir esa situación, protegiendo y fomentando el uso del euskera en todos los ámbitos de la vida de la ciudad y la administración municipal.

En concreto, se fija como objetivo final la elaboración y redacción del I Plan de Normalización Lingüística para el Fomento del Euskera para el Ayuntamiento de Pamplona, cuyo fin será recoger una serie de acciones dirigidas al aumento del uso, conocimiento y prestigio de la lengua vasca. Dentro de las acciones propuestas en el Plan, se incluirá la creación del **“Consejo Municipal del Euskera”** como órgano para la participación de personas y entidades vinculadas al fomento del euskera.

Este órgano de carácter consultivo estará formado por representantes de los grupos políticos



municipales, personal técnico del Servicio de Euskera y por integrantes de las asociaciones que trabajan en el fomento del uso y el conocimiento del euskera y entidades que trabajen por aumentar el prestigio social del euskera en Pamplona-Iruña, para así responder a las necesidades e intereses de la diversidad de la ciudadanía de Pamplona. Este Consejo será el encargado de hacer el seguimiento del Plan de Normalización Lingüística y de valorar el desarrollo de las acciones que se propongan.

Por lo tanto, resulta necesario disponer de un marco ordenado y transparente que facilite el funcionamiento del Consejo Municipal del Euskera, la adopción de sus acuerdos y la adecuada participación de sus integrantes.

La necesidad y oportunidad de su aprobación

Los derechos lingüísticos constituyen un conjunto de derechos fundamentales que garantizan a las personas la posibilidad de utilizar su lengua, tanto en el ámbito privado como en el público, sin sufrir discriminación por razón del idioma. Estos derechos comprenden, entre otros aspectos, el acceso a los servicios públicos, la educación, la información, la participación ciudadana y las relaciones con las administraciones públicas en las lenguas reconocidas por el ordenamiento jurídico.

La protección y promoción de los derechos lingüísticos no se limita a evitar situaciones de discriminación, sino que implica también la adopción de medidas positivas por parte de los poderes públicos para crear las condiciones que permitan el ejercicio efectivo de dichos derechos. En el caso del euskera, ello supone impulsar políticas lingüísticas orientadas a favorecer su uso, normalización y transmisión, garantizando que la ciudadanía pueda elegir libremente esta lengua en su relación con la administración y en los diferentes ámbitos de la vida social.

En este contexto, el Ayuntamiento de Pamplona establece su compromiso para desarrollar y promover políticas lingüísticas que tengan en cuenta la condición del euskera como lengua minorizada. En su propósito de seguir construyendo una ciudad bilingüe, está elaborando el I Plan de Normalización Lingüística para el Fomento del Euskera. Un documento estratégico de 4 años de duración (2027-2031) que establece la acción municipal en materias lingüísticas.

Así, la aprobación del Reglamento Orgánico será necesaria y oportuna porque permitirá establecer un marco organizativo claro para el Consejo Municipal del Euskera del Ayuntamiento de Pamplona. Facilitará la participación y la colaboración de las personas, entidades y organizaciones vinculadas o interesadas en las materias relacionadas con el euskera. Asimismo, contribuirá a ordenar el funcionamiento del Consejo, concretando los aspectos relativos a su composición, funciones y régimen de sesiones, y reforzará la transparencia, seguridad jurídica y eficacia del ejercicio de las competencias municipales relacionadas con el euskera.



Gracias a la aprobación del Reglamento y la posterior creación del Consejo Municipal del Euskera, se promoverá la implicación de los diferentes agentes sociales y permitirá orientar las actuaciones del Ayuntamiento hacia una mayor efectividad en la promoción del uso del euskera y en la protección de los derechos de la ciudadanía.

Se trata del primer plan de acción estratégico que se desarrolla a nivel municipal en Pamplona en esta materia, en asunción de la responsabilidad pública que otorga la Disposición adicional segunda de la Ley Foral 18/1986, del Euskera, que habilita expresamente a las entidades locales de Navarra para aprobar, en el ámbito de sus competencias, ordenanzas que regulen o fomenten el uso del euskera. Esta previsión reconoce el papel activo de los municipios en el desarrollo de políticas lingüísticas y proporciona cobertura jurídica para la adopción de instrumentos de participación, asesoramiento y planificación, como el Consejo Municipal del Euskera, orientados a garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía y a promover la normalización del uso del euskera en el ámbito local.

Los objetivos de la norma

El Reglamento Orgánico tendrá como objetivos principales:

- Regular la naturaleza y finalidad del Consejo Municipal del Euskera.
- Determinar su composición y las reglas básicas de participación de sus integrantes.
- Establecer sus funciones en el ámbito de las materias relacionadas con el euskera.
- Precisar su régimen de funcionamiento, convocatoria y celebración de sesiones, así como la adopción de acuerdos.
- Favorecer la participación, la coordinación y el diálogo entre el Ayuntamiento de Pamplona y las personas, entidades y organizaciones vinculadas a esta materia.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

A efectos de valorar las posibles alternativas para alcanzar los objetivos señalados, se han considerado distintas opciones, tanto de carácter regulatorio como no regulatorio.

a) No adoptar ninguna medida específica

Una primera alternativa consistiría en mantener la situación actual, sin proceder a la constitución efectiva del Consejo ni aprobar una regulación específica.

Esta opción permitiría mantener los actuales mecanismos generales de participación ciudadana y los cauces ordinarios de relación entre el Ayuntamiento y las entidades y organizaciones relacionadas con el fomento del euskera.

Sin embargo, esta alternativa se descarta ya que no proporcionaría un marco estable para la composición, las funciones y el funcionamiento del Consejo Municipal del Euskera.



b) Utilización de los mecanismos generales de participación ciudadana

Una segunda alternativa consistiría en canalizar la participación relacionada con el euskera exclusivamente a través de los órganos y mecanismos generales previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

Este modelo permitiría aprovechar estructuras participativas ya existentes y evitaría la creación de un órgano específico. No obstante, la utilización exclusiva de estos mecanismos no permitiría disponer de un espacio especializado y permanente dedicado a la política lingüística municipal, en funciones específicas de asesoramiento, seguimiento y propuesta en materia de euskera. Su carácter no permanente y la ausencia de una regulación específica podrían dificultar la continuidad, estabilidad, composición y funcionamiento homogéneo del órgano de participación.

c) Creación de mecanismos no reglamentarios de participación

Otra opción sería establecer fórmulas flexibles de participación mediante mesas de trabajo, foros, reuniones periódicas con asociaciones y entidades, grupos de trabajo o consultas puntuales sobre determinadas actuaciones municipales relacionadas con el euskera.

Estas fórmulas presentan ventajas en cuanto a flexibilidad y capacidad de adaptación a las necesidades concretas de cada momento. Sin embargo, su carácter no permanente y la ausencia de una regulación específica podrían dificultar la estabilidad de la participación, la determinación de las personas y entidades participantes, la continuidad de los trabajos y la delimitación de las funciones del órgano.

d) Modificar una disposición general municipal existente

No se considera una opción adecuada, al no existir una regulación municipal específica del Consejo Municipal del Euskera que pueda ser objeto de modificación.

e) Aprobar un acto administrativo

Esta alternativa tampoco resulta suficiente, pues un acto administrativo permite adoptar decisiones concretas, pero no establecer con carácter general y permanente el régimen de organización y funcionamiento del Consejo.

f) Aprobar un Reglamento Orgánico del Consejo Municipal del Euskera

Se considera que la aprobación de un Reglamento Orgánico es la **alternativa adecuada**, al permitir regular con carácter general la composición, las funciones y el funcionamiento del Consejo Municipal del Euskera, así como los mecanismos de participación de las entidades vinculadas al fomento del euskera.

Esta alternativa permitiría dotar de estabilidad y seguridad jurídica al órgano, garantizar un marco permanente de participación y establecer de manera transparente los derechos y deberes de sus integrantes y las reglas de funcionamiento.



Asimismo, permitiría articular el Consejo de manera coherente con el modelo de participación ciudadana existente en el Ayuntamiento de Pamplona.

Por lo expuesto, la elaboración de un Reglamento Orgánico se considera el instrumento adecuado para los fines perseguidos.

Esta conclusión se formula sin perjuicio del resultado de la consulta y de las aportaciones que puedan realizar la ciudadanía, las organizaciones y asociaciones potencialmente afectadas y demás personas o entidades interesadas.

En particular, la consulta permitirá valorar la opinión de la ciudadanía y de las entidades interesadas sobre cuestiones como la composición del Consejo, los sectores que deberían estar representados, sus funciones, los mecanismos de participación, la periodicidad de sus reuniones y cualquier otra cuestión relevante para garantizar su adecuado funcionamiento.

Periodo de participación

Desde el 10 hasta el 23 de septiembre de 2026.

Envío de aportaciones

euskarazerbitzua@pamplona.es